

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de diciembre de 2006, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de don Carlos Díaz López, con DNI número 13760333 P, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, Trav. San Fernando, número 8, 4º D, de Santa Cruz de Bezana, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el BOC, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/43

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario, en Sarón.

Por «Inmuebles Jomica, SL», se solicita licencia municipal para la actividad de garaje comunitario en Avd. Solares, de Sarón, de este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santa María de Cayón, 4 de octubre de 2006.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/13666

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local y ampliación de actividad con destino a bar especial (Grupo I, tipo 2), en Santa Lucía, 8, bajo.

«Rekoe, S. C.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local y ampliación de actividad con destino a bar especial (Grupo I, tipo 2), situado en calle Santa Lucía, número 8, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de diciembre de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

07/279

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Tercera**

Notificación de sentencia en rollo de apelación 125/06

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Número Tres de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 0000125/2006, dimanante del apelación juicio de faltas 0000145/2006, procedente del Juzgado Instrucción número Cuatro de Santander, a instancias de don José Antonio Solórzano Puertas, contra don Alejandro Fernández Ibañez, sobre delito de amenazas. Se ha acordado que se notifica a don José Antonio Solórzano Puertas, con paradero desconocido, la sentencia número 141/06 de fecha 26 de septiembre de 2006 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Fernández Ibañez, frente a la sentencia dictada en esta causa por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, debo revocar la misma en su integridad absolviendo libremente al apelante de la falta imputada y declarando de oficio las costas a ambas instancias."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Solórzano Puertas que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 19 de diciembre de 2006.—El secretario (ilegible).

06/17250

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda número 754/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 754/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DOÑA MARÍA DEL CARMEN ORTIZ COBO contra la